

Expediente 2024-03652

FECHA: 04-09-2024

MODIFICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Tras la publicación de la documentación rectora de la licitación en el Perfil de Contratante se ha detectado la necesidad de modificar el Pliego de Condiciones Particulares, en los siguientes términos:

1. MODIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN PARTICULAR 3 DEL PCP, REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS LICITADORES. Se modifica la redacción de la última viñeta del requisito 3.7 ACREDITAR SUFICIENTE SOLVENCIA TÉCNICA.

Donde dice:

• Disponer de certificado de licencia de uso de CONCUR Travel como Online Booking Tool (OBT).

Debe decir:

• Comprometerse a prestar servicio a través de SAP Concur Travel, en las condiciones establecidas en la ET. Este compromiso tendrá el carácter de obligación esencial.

2. MODIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN PARTICULAR 8.2.1 DEL PCP, ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS.

En el listado de documentación necesaria para acreditar el requisito 3.7, solvencia técnica, se elimina el documento incluido en la tercera viñeta, relativa a la aportación del Certificado de licencia de uso de CONCUR Travel como Online Booking Tool (OBT).

3. MODIFICACIÓN DEL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACREDITACIÓN DE REQUISITOS (ANEXO I DEL PCP).

Donde dice:

La citada empresa tiene la solvencia económica y técnica requerida en el Pliego de Condiciones Particulares, y en particular: (...) Dispone de certificado de licencia de uso de CONCUR Travel como Online Booking Tool (OBT).

Debe decir:

La citada empresa se compromete a prestar servicio a través de SAP Concur Travel, en las condiciones establecidas en la ET y tiene la solvencia económica y técnica requerida en el Pliego de Condiciones Particulares, y en particular:

- Ha ejecutado trabajos similares por un importe anual acumulado igual o superior a 7.875.000 euros, en el año de mayor ejecución de los tres últimos.
- Dispone de una certificación de calidad y gestión de la calidad de conformidad con la norma ISO 9001:2015 o equivalente.
- Dispone de un sistema de distribución global (GDS) (Amadeus, Sabre, etc.), para la ejecución del acuerdo marco.

4. MODIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN PARTICULAR 25, RESOLUCIÓN, DEL PCP.

Se añade la causa de resolución 25.7:

25.7. El incumplimiento del compromiso de prestar el servicio a través de SAP Concur Travel, en las condiciones establecidas en la ET.

5. MODIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN PARTICULAR 11, PRECIOS, DEL PCP.

Donde dice:

El precio de los contratos basados en el acuerdo marco se regirá por el sistema indicado en el cuadro de características.

Los precios ofertados serán fijos y no revisables durante toda la vigencia del acuerdo marco incluida las eventuales prórrogas, e incluirán todos los gastos por los conceptos y operaciones necesarios para la prestación del servicio contratado con el alcance y exigencias contenidas en el presente PCP, así como todos los gastos que originen el acuerdo marco y los contratos basados y las operaciones físicas o jurídicas que se deriven de los mismos. Asimismo, dichos precios incluirán

todo lo necesario para la correcta prestación de los servicios, no pudiendo trasladar a RENFE-Operadora ningún gasto por dietas, comidas, desplazamientos, ni de ninguna otra naturaleza.

Debe decir:

El precio de los contratos basados en el acuerdo marco se registrará por el sistema indicado en el cuadro de características.

Los precios ofertados serán fijos y no revisables durante toda la vigencia del acuerdo marco incluida las eventuales prórrogas, e incluirán todos los gastos por los conceptos y operaciones necesarios para la prestación del servicio contratado con el alcance y exigencias contenidas en el presente PCP, así como todos los gastos que originen el acuerdo marco y los contratos basados y las operaciones físicas o jurídicas que se deriven de los mismos, **así como todos los impuestos que se originen y las operaciones físicas o jurídicas que se deriven de los mismos, con la única excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A).** Asimismo, dichos precios incluirán todo lo necesario para la correcta prestación de los servicios, no pudiendo trasladar a RENFE-Operadora ningún gasto por dietas, comidas, desplazamientos, ni de ninguna otra naturaleza.

6. MODIFICACIÓN DEL ANEXO III DEL PCP, MODELO OFERTA ECONÓMICA.

Se incluye en el modelo de oferta económica del PCP que: "Los precios unitarios ofertados no incluyen IVA".

7. MODIFICACIÓN DEL ANEXO IV DEL PCP, PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS.

Se incluye en el Anexo IV PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS que: "Los precios unitarios máximos referidos no incluyen IVA".

Por todo lo anterior, se publica un nuevo documento de Pliego de Condiciones Particulares y un nuevo Anexo III del PCP, MODELO OFERTA ECONÓMICA, que incluyen las modificaciones mencionadas anteriormente.